

**REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES**

CONTRATO N° RNPN 005/2015

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
UN ENLACE DE INTERNET DE VEINTE MBPS”**

ENTRE

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NATURALES y
TELECOMODA, S.A. DE C.V.**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**

San Salvador, Enero de 2015

CONTRATO N° RNPN 005/2015

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
UN ENLACE DE INTERNET DE VEINTE MBPS”**

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, poseedora de mi Documento Único de Identidad Número: cero dos tres uno cinco uno cinco seis guión uno, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, que puede abreviarse el Registro y/o RNPN, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: **“el Contratante o el RNPN”**; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-doscientos setenta y un mil noventa y cinco-ciento ocho-cero, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

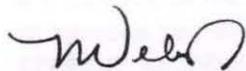
actuando en su calidad de Apoderado Especial y por ende Representante Legal de la sociedad **“TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V.”** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos- uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENLACE DE INTERNET DE VEINTE MBPS**, adjudicado mediante acuerdo número cinco, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que consta en acta de sesión ordinaria número ochocientos diecisiete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento, adjudicación que corresponde a la requisición de Compra de Bienes y Servicios número cuatro mil ciento cincuenta / doscientos setenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce y acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI-LG-08/2014, de las diez horas del día quince de diciembre de dos mil catorce. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas siguientes: **Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista Suministrara a la Contratante **UN ENLACE DE INTERNET** descrito como: Un enlace de Internet de Veinte Mbps para el Programa de Emisión del DUI en el Exterior; **Segunda: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo será el contemplado entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, reconociendo los otorgantes los servicios que ya se hayan entregado a la presente fecha; **Tercera: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el acuerdo de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número DI- CERO UNO / DOS MIL QUINCE, será el señor **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**; **Cuarta: PRECIO.** El monto del Contrato es por un monto total de hasta **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; (\$16,950.00)**, que el Registro pagará por medio de la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales a la Empresa de una forma parcial, de acuerdo a los servicios prestados, recibidos a satisfacción y facturados mensualmente; **Quinta: ALCANCE DEL CONTRATO:** La Contratista proveerá un servicio de internet dedicado con ancho de banda de veinte Mbps y redundancia con igual ancho de banda, este servicio se entregara en la última milla por medio de

fibras ópticas provenientes de dos centrales diferentes. El enlace se entregara en un router Cisco uno nueve cuatro uno con interfaz Ethernet RJ-cuarenta y cinco. Asimismo se entregaran diez direcciones IP públicas, y además especificaciones que se establecen en que se expresan en la oferta técnica de la presente adjudicación; **Sexta: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará el importe del presente contrato con aplicación al presupuesto del presente de fondos **GOES**. **Séptima: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La trasgresión de lo que aquí se prohíbe y además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato y El Registro Nacional de Las Personas Naturales hará los trámites legales para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Octava: GARANTIAS.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por La Contratista para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, a satisfacción del Registro Nacional de Las Personas Naturales mediante una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada a favor del **RNPN**, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y que se vieran incumplidas y deberá estar vigente mientras esté vigente el suministro de los servicios adjudicados. Para tal efecto se aceptará como garantía, una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **Novena: PLAZO DE RECLAMOS.** El Registro Nacional de Las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a defecto o al incumplimiento del suministro. La Contratista tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación o comunicación para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el suministro objeto del reclamo. **Décima: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, respecto al suministro adjudicados en los términos estipulados, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **Décima Primera: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor La Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por El Registro Nacional de Las Personas Naturales si fuere procedente; La Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la fiscalización para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de Las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga; **Décima Segunda: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **Décima Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Compra de Bienes y Servicios número cuatro mil ciento cincuenta / doscientos setenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce; b) Los términos de

referencia RNPN-LG-doscientos setenta y ocho/dos mil catorce; c) Acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI-LG-cero ocho/dos mil catorce; d) Las adendas si las hubiese; c) La Oferta Económica y Técnica de la Contratista, sus documentos y anexos que la compongan; d) El acuerdo de adjudicación número acuerdo número cinco, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que consta en acta de sesión ordinaria número ochocientos diecisiete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Otros documentos que emanen del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos términos de referencia se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera parte del contrato, se entenderá como estipulado en todas. En caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

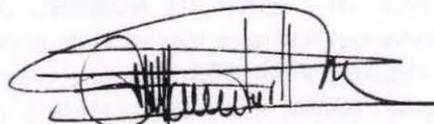
Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiera entre El Registro Nacional de Las Personas Naturales y La Contratista, se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **Décima Quinta: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **Décima Sexta: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y La Contratista, en diecisiete avenida norte Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla. En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado a efecto de que cada una de las partes conserve un ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.-

POR EL CONTRATANTE:



MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
Presidenta de la Junta Directiva del RNPN

POR LA CONTRATISTA:



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial TELECOMODA, S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil quince. Ante mí, **HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**, Notario de este domicilio, comparecen, por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de sesenta y un años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres uno cinco uno cinco seis guión uno, actuando en nombre y representación en su carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, que puede abreviarse el Registro y/o

RPNP, y que en adelante se denominara indistintamente: el Contratante o el RPNP; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-doscientos-setenta y un mil noventa y cinco-ciento ocho-cero, Registro Nacional, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio social en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. El Decreto Legislativo Número Cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos veintisiete, Tomo Trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, por medio de lo cual queda comprobada la existencia legal de la Institución. 2. Ley Orgánica del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, contenida en el Decreto Legislativo Número Quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número Veintiocho, Tomo Trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, y que según su Artículo Cinco, la Dirección y Administración General del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; y el Artículo Doce Literal "g", que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional. 3. Acuerdo Presidencial número treinta y cinco, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo Cuatrocientos tres, del día dos de junio de dos mil catorce, en la cual consta el nombramiento de la Licenciada **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES** como Registradora Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES; 4. Certificación expedida por el Secretario de Junta Directiva Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliézar, del **ACUERDO NÚMERO CINCO**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, y que corresponde al **ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE** de esa fecha, de la **Junta Directiva del Registro Nacional de la Persona Natural**, por medio del cual se autoriza a la Licenciada **VELADO PUENTES** a firmar el presente documento contractual; a quien en adelante se le denominará "**RPNP o el Contratante**"; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, actualmente de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y de cuya identidad me cercioro por medio de su Documento Único de Identidad cero dos siete dos cuatro cero siete dos- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos ocho cero dos siete tres- cero cero cinco- cero, actuando en su calidad de Apoderado Especial y por ende Representante Representante Legal de la sociedad "**TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos- uno, y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA, inscrito en el Registro de Comercio al número once del Libro mil quinientos cuarenta y nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y tres al folio noventa y ocho, en cual consta que el compareciente está facultado para representar a la sociedad única y exclusivamente en la negociación y suscripción de Contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de

CONTRATO Nº RNPN 005-2015



TELECOMODA, S.A. DE C.V., pudiendo para tal efecto realizar toda clase de actos accesorios, complementarios, relativos o conexos que sean necesarios o convenientes para tal fin. El mismo poder se relaciona ampliamente la existencia legal de la referida sociedad; que en adelante se le denominará "**la Contratista**". Y en el carácter relacionado **ME DICEN**: Que con el objeto de dar valor de instrumento público me presentan el anterior contrato suscrito este mismo día, que literalmente en lo principal contiene las siguientes cláusulas: **Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista Suministrara a la Contratante **UN ENLACE DE INTERNET** descrito como: Un enlace de Internet de Veinte Mbps para el Programa de Emisión del DUI en el Exterior; **Segunda: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo será el contemplado entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, reconociendo los otorgantes los servicios que ya se hayan entregado a la presente fecha; **Tercera: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el acuerdo de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número DI- CERO UNO / DOS MIL QUINCE, será el señor **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**; **Cuarta: PRECIO.** El monto del Contrato es por un monto total de hasta **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; (\$16,950.00)**, que el Registro pagará por medio de la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales a la Empresa de una forma parcial, de acuerdo a los servicios prestados, recibidos a satisfacción y facturados mensualmente; **Quinta: ALCANCE DEL CONTRATO:** La Contratista proveerá un servicio de internet dedicado con ancho de banda de veinte Mbps y redundancia con igual ancho de banda, este servicio se entregara en la última milla por medio de fibras ópticas provenientes de dos centrales diferentes. El enlace se entregara en un router Cisco uno nueve cuatro uno con interfaz Ethernet RJ-cuarenta y cinco. Asimismo se entregaran diez direcciones IP públicas, y además especificaciones que se establecen en que se expresan en la oferta técnica de la presente adjudicación; **Sexta: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará el importe del presente contrato con aplicación al presupuesto del presente de fondos **GOES**. **Séptima: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La trasgresión de lo que aquí se prohíbe y además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato y El Registro Nacional de Las Personas Naturales hará los trámites legales para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Octava: GARANTIAS.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por La Contratista para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, a satisfacción del Registro Nacional de Las Personas Naturales mediante una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada a favor del **RNPN**, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y que se vieran incumplidas y deberá estar vigente mientras esté vigente el suministro de los servicios adjudicados. Para tal efecto se aceptará como garantía, una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **Novena: PLAZO DE RECLAMOS.** El Registro Nacional de Las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a defecto o al incumplimiento del suministro. La Contratista tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación o comunicación para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el suministro objeto del reclamo.

Décima: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, respecto al suministro adjudicados en los términos estipulados, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato.

Décima Primera: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor La Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por El Registro Nacional de Las Personas Naturales si fuere procedente; La Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la fiscalización para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de Las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga;

Décima Segunda: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas.

Décima Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Compra de Bienes y Servicios número cuatro mil ciento cincuenta / doscientos setenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce; b) Los términos de referencia RPNP-LG-doscientos setenta y ocho/dos mil catorce; c) Acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI-LG-cero ocho/dos mil catorce; d) Las adendas si las hubiese; e) La Oferta Económica y Técnica de la Contratista, sus documentos y anexos que la compongan; f) El acuerdo de adjudicación número acuerdo número cinco, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que consta en acta de sesión ordinaria número ochocientos diecisiete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; h) Otros documentos que emanen del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos términos de referencia se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera parte del contrato, se entenderá como estipulado en todas. En caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiere entre El Registro Nacional de Las Personas Naturales y La Contratista, se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP.

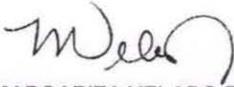
Décima Quinta: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación.

Décima Sexta: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida

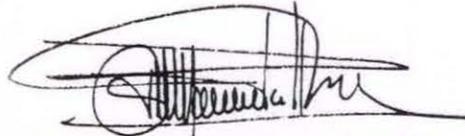
CONTRATO N° RNPN 005-2015

7

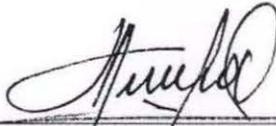
Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y La Contratista, en diecisiete avenida norte Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales de esta acta que consta de tres folios útiles y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, **DOY FE.-**



MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
Presidenta de la Junta Directiva del RNPN

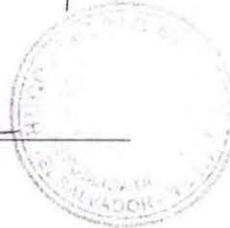


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial de TELECOMODA, S.A. DE C.V.



LIC. HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA

NOTARIO



STATE OF TEXAS

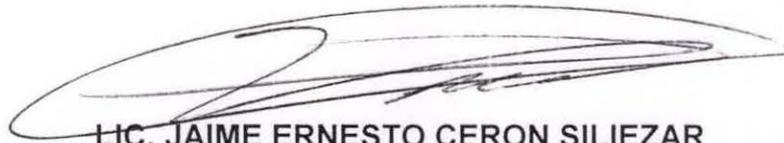
[Signature]

COUNTY OF _____

[Signature]

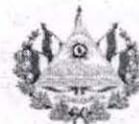
[Signature]

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES QUE LLEVA DICHA JUNTA DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE, SE ENCUENTRA EL ACTA DE SESION ORDINARIA, NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE CONTIENE, EN EL PUNTO NUMERO CINCO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE: ^{*****} Después de discutido este punto en base a la recomendación y consideraciones presentadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva Acuerda: Adjudicar a la Sociedad COMUNICACIONES IBW, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. la contratación del servicio de dos enlaces de internet de 20 Mbps para el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 por un monto total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$31,728.00) y a la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V. la contratación del servicio de un enlace de internet de 20 Mbps para el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 por un monto total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$16,950.00) y autorizar a la Señora Presidenta para que firme el respectivo contrato. Y para los usos legales que corresponda, extendiendo la presente certificación; en la ciudad de San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.



LIC. JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR
SECRETARIO





Acuerdo No. DI-01/2015

Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil quince, la infrascrita Registradora Nacional, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce se solicitó por parte de la Dirección de Informática del RNPN el servicio de tres enlaces de internet de 20 Mbps para el Sitio Central del RNPN, para redundancia y alta disponibilidad de Servicios del DUI en el Exterior.
- II. Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce **MEDIANTE ACUERDO NUMERO CINCO del ACTA OCHOCIENTOS DIECISIETE** de la sesión de Junta Directiva se adjudicó el servicio de tres enlaces de internet de 20 Mbps para el Sitio Central del RNPN, para redundancia y alta disponibilidad de Servicios del DUI en el Exterior, siendo dicha adjudicación de la siguiente forma: **a) Dos enlaces de internet de 20 Mbps para el periodo del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince a la Sociedad Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V. por un monto de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y b) Un enlace de internet de 20 Mbps para el periodo del periodo del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince a la Sociedad Telecomoda, S.A. de C.V. por un monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,950.00).**
- III. Que de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el titular de la institución contratante deberá designar a un responsable de la Administración del referido contrato, con las responsabilidades descritas en el señalado artículo.
- IV. Que para ocupar dicho nombramiento, posterior al análisis y evaluación, Dirección de Informática de este Registro Nacional, propone al Señor **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, **ACUERDA:**

Nombrar al Señor **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, como Administrador de los Contratos que celebrara el RNPN así: **a) Dos enlaces de internet de 20 Mbps para el periodo del uno**

de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince con la Sociedad **Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.** por un monto de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y b) Un enlace de internet de 20 Mbps para el periodo del periodo del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince con la Sociedad **Telecomoda, S.A. de C.V.** por un monto de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,950.00)**, para el Sitio Central del RNP, para redundancia y alta disponibilidad de Servicios del DUI en el Exterior. **NOTIFIQUESE.-**

Licda. Maria Margarita Velado Puentes
Presidenta Registradora Nacional

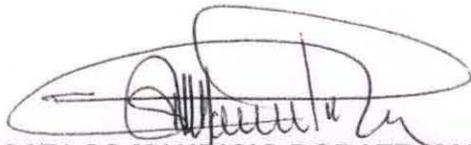


ACTA DE RECEPCION DE

CONTRATO N° RNPN 005-2015

1

Yo **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, actualmente de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad cero dos siete dos cuatro cero siete dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos ocho cero dos siete tres- cero cero cinco- cero, actuando en mi calidad de Apoderado Especial y por ende Representante Legal de la sociedad "**TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos- uno, **DECLARO:** Que he recibido de la Asesoría Jurídica del RNPN el ejemplar que corresponde del instrumento de **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENLACE DE INTERNET DE VEINTE MBPS.** En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, diez de febrero de dos mil quince.



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial de TELECOMODA, S.A. DE C.V.



